

29 de abril de 2022.

Señor:

JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: RECUSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN (ESCRITO DE INCONFORMIDAD)

RADICADO: 2022-00116-00

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A

DEMANDADO: ALVARO GARZON CABEZAS

ALVARO GARZON CABEZAS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N. 11.298.316, obrando como demandado dentro del proceso en mención, me permito solicitar la siguiente.

PETICIÓN

1. Solicito señor Juez, la revocatoria del auto de fecha 25 de abril de 2022, mediante el cual el Juzgado negó la solicitud de NULIDAD y suspensión del proceso que se adelanta con radicado 2022-00116-00, y en su lugar se acepte mencionada solicitud y el levantamiento de la medida de aprensión del vehículo.

HECHOS

1. Mediante auto de fecha 08 de febrero del 2022 con radicado 003-746-2022 fui admitido por parte de la Fundación Liborio Mejía, al proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, regulado por la LEY 1564 de 2012.
2. Una vez revisada la página de la Rama Judicial, se observa que la fecha de radicación del proceso es del 18 de febrero del 2018.
3. Se procede a solicita ante este despacho nulidad y suspensión del proceso, el cual mediante auto de fecha 25 de abril de la anualidad, no procede acceder a la pretensión, argumentando no ser esté un proceso de ejecución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El auto de admisión del proceso de insolvencia, manifiesta que en el numeral sexto lo siguiente:

6. ADVERTIR a los acreedores, de conformidad en el artículo 545 del C.G.P. ¿, lo siguiente:

6.1 NO SE PODRÁN INICIAR NUEVOS PROCESOS, de restitución de bienes por mora en el pago de cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieran en curso al momento a partir de la fecha...”

Por lo que el a quo considera que no es proceso sino un trámite de ejecución judicial, dando una interpretación errónea debido a que muy claro dice que **NO SE PODRÁN INICIAR NUEVOS PROCESOS**, de restitución de bienes por mora en el pago de cánones, o de jurisdicción coactiva

contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieran en curso al momento a partir de la fecha, por lo que este tipo de ejecución judicial deriva de un procedimiento judicial el cual como lo especifica la norma se debió SUSPENDER, y aún más grave, que se tenía conocimiento de este auto de admisión del proceso desde el 13 de octubre de 2021, tiempo suficiente en el que debió no acceder a la ejecución judicial debido a que el trámite fue radicado en el juzgado el 8 de noviembre de la anualidad, días después de emitir el auto de admisión por parte del centro de conciliación, puesto que, aun dando a conocer al juzgado que cualquier proceso debió ser suspendido desde su admisión, decidió continuar con el mismo.

“Ley 1676 del 2013, artículo 50. LAS GARANTIAS REALES EN LOS PROCESOS DE REORGANIZACION. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor sobre bienes muebles o inmuebles necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor y que hayan sido reportados por el deudor como tales dentro de la información presentada con la solicitud de inicio del proceso; con base en esta información se dará cumplimiento al numeral 9 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006”.

En base a esto, en la solicitud del proceso de insolvencia, manifiesto que mis ingresos provienen de mi actividad como conductor, el cual es utilizado el vehículo de servicio público de placas GKO874.

1. Procesos no excluyentes en Insolvencias de persona natural no Comerciante

Créditos con garantía mobiliaria: La ley 1676 del 20 de agosto de 2013, también llamada Ley de Garantías Mobiliarias, fue creada para ampliar y promover el acceso al crédito, en la cual se hizo referencia a los créditos respaldados con garantías mobiliarias en los procesos concursales adelantados por la ley 116 de 2006, que dispone la exclusión de los bienes con dichas garantías si los mismos no son necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor.

Por otro lado, y a pesar que la ley La ley 1676 del 20 de agosto de 2013 fue posterior al Código General del Proceso, guardó silencio sobre el procedimiento de insolvencia de persona natural no comerciante consagrado en el CGP, por lo tanto, en este proceso concursal no se permite sustraer los bienes garantizados para ejecutarlos por fuera del proceso mientras se encuentre en etapa de negociación o en el cumplimiento del acuerdo.

Para resolver tal discusión la Corte Constitucional, en sentencia C 447 del 15 de julio de 2015, M.P, Dr. Mauricio González Cuervo, dijo:

“En el ordenamiento jurídico colombiano hay varios regímenes de insolvencia: (i) el general, que se aplica a “las personas naturales comerciantes y a las jurídicas no excluidas de la aplicación del mismo, que realicen negocios permanentes en el territorio nacional, de carácter privado o mixto” y a “las sucursales de sociedades extranjeras y los patrimonios autónomos afectos a la realización de actividades empresariales”, y (ii) el especial, que se aplica a “la persona natural no comerciante”. A pesar de que el Capítulo II del Título V de la Ley 1676 de 2013, en el que está el artículo 52, que contiene la expresión demandada, alude de manera general a las garantías en los procesos de insolvencia, lo que en principio podría incluir la insolvencia de la persona no comerciante, una interpretación sistemática de las normas de este capítulo, en especial de los artículos 50, 51 y del parágrafo del artículo 52, en concordancia con lo previsto en el artículo 2 sobre el ámbito de aplicación de la ley,

permite concluir que este último artículo sólo se aplica al régimen de insolvencia previsto en la Ley 1116 de 2006".

En este orden de ideas, el argumento que utiliza el despacho para rechazar la solicitud de NULIDAD manifestada en el "pago directo" que promueve la Ley 1676 de 2013, no es aplicable a los procesos de insolvencia de persona natural no comerciante, como ya lo manifestó la Corte Constitucional.

ANEXOS

1. Solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección

Correo electrónico: reorganizacion3@avanzarsoluciones.com

Atentamente,



11298316

ALVARO GARZON CABEZAS
C.C. 11.298.316

Señores
Fundación Liborio Mejía Sede Bogotá
Carrera 13a#89 38, Of. 535
Bogotá, D.C., Bogotá D.C

REFERENCIA: Solicitud de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante

DEUDOR: ALVARO GARZON CABEZAS - C.C. 11.298.316

ALVARO GARZON CABEZAS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 11.298.316 expedida en la ciudad de GIRARDOT, actuando en mi propio nombre y en mi condición de **PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, con fundamento en la Ley 1564 de 2012, especialmente en el Artículo 531 y siguientes y en Decreto Reglamentario 1069 de 2015, mediante el presente escrito solicito que se inicie y tramite el correspondiente proceso de negociación de deudas con los acreedores declarados en la presente solicitud, de quienes se suministrará información completa en el capítulo correspondiente.

En adición a lo antes expuesto, declaro que soy una persona natural no comerciante, identifico y relaciono a **seis (6) acreencias**, de las cuales con **tres (3) acreencias** me encuentro en mora por más de noventa (90) días y, el valor porcentual de mis obligaciones incumplidas representan no menos del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a mi cargo, cumpliendo de esta forma con los supuestos de insolvencia establecidos en el Artículo 538 del Código General del Proceso, razón por la cual, es procedente este trámite.

De manera expresa, declaro en mi calidad de deudor, bajo la gravedad del juramento, que toda la información que se suministra y adjunta en esta solicitud es verdadera, no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores voluntarios que impidan conocer mi verdadera situación económica y capacidad de pago.

De conformidad al artículo 539 de la Ley 1564 de 2012, la presente solicitud se fundamenta:

1. LAS SIGUIENTES SON LAS CAUSAS QUE CONLLEVARON A LA SITUACIÓN DE INSOLVENCIA ECONÓMICA:

- 1. El principal problema fue la pandemia que empezó en marzo del 2020; la empresa donde trabajaban los carros tuvo una escasez de trabajo, los carros quedaron sin trabajo y duraron sin moverse hasta septiembre del 2020 teniendo que pagar igualmente durante este tiempo los gastos de rodamiento, parqueaderos y letras de estos, por esto nuestros recursos se agotaron y comenzó el problema para mí.

Después de septiembre del 2020 empezaron a trabajar los vehículos, pero las empresas pagaban muy barato y había poco trabajo, lo producido pro los carros no alcanzaba para pagar los costos anteriormente indicados y por esto fuimos quedando en mora hasta el día de hoy, por esta razón me acojo al proceso de insolvencia.

2. RESUMEN DE ACREENCIAS

SEGUNDA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
FINANZAUTO	\$43.725.457	31.87%	Más de 90
RCI COLOMBIA S.A.	\$48.671.475	35.47%	Más de 90
TOTAL SEGUNDA CLASE	\$92.396.932	67.34%	
QUINTA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA

COMPañIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	\$1.987.015	1.45%	Se encuentra al día
COMPañIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	\$2.402.518	1.75%	Se encuentra al día
COMCEL-CLARO	\$430.000	0.31%	Se encuentra al día
ALEXANDRA GARZON ZAMUDIO	\$40.000.000	29.15%	Más de 90
TOTAL QUINTA CLASE	\$44.819.533	32.66%	
TOTAL OBLIGACIÓN	\$137.216.465	100%	
TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS	\$132.396.932	96.488%	

3. DETALLE DE ACREENCIAS

Se presenta una relación completa y actualizada de todos los acreedores, en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código y con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a aquel en que se presenta la solicitud:

Acreencia No. 1	
Nombre	FINANZAUTO
Tipo de documento	Nit
No. de documento	8.600.286.019
Dirección de notificación judicial	Avenida LAS AMERICAS#50-50
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	notificaciones@finanzauto.com.co
Teléfono	7499000
Valor en capital	\$43.725.457
Valor en intereses	\$843.294
Cuantía total de la obligación	\$44.568.751
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Segunda clase: prendario
Descripción del crédito	Credito prendario, se afirma que el credito no ose paga hace mas de 3 meses, este cuenta con garantía mobiliaria en estado de modificación.
Número de días en mora	Se desconoce esta información
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	23.17%
Tipo de interés	Efectivo anual
Fecha de otorgamiento	Se desconoce esta información
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información
Documento que soporta la garantia	Se desconoce esta información

Acreencia No. 2	
Nombre	RCI COLOMBIA S.A.
Tipo de documento	Nit
No. de documento	9.009.776.291
Dirección de notificación judicial	Carrera 49#39sur-100

País	COLOMBIA
Ciudad	ENVIGADO
Departamento	ANTIOQUIA
Dirección de notificación electrónica	clientesrci@rcibanque.com
Celular	3503189889
Valor en capital	\$48.671.475
Valor en intereses	\$2.125.776
Cuantía total de la obligación	\$50.797.251
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Segunda clase: prendario
Descripción del crédito	Credito prendario, se indica que el credito estaba en mora pero se normalizo, sin embargo cuenta con proceso de garantía mobiliaria en estado de ejecución.
Número de días en mora	Se desconoce esta información
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	21.59%
Tipo de interés	Efectivo anual
Fecha de otorgamiento	Se desconoce esta información
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información
Documento que soporta la garantia	Se desconoce esta información

Acreencia No. 3	
Nombre	COMPañA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
Tipo de documento	Nit
No. de documento	8.600.323.303
Dirección de notificación judicial	Calle 4sur#43A-109, PISO 3
País	COLOMBIA
Ciudad	MEDELLÍN
Departamento	ANTIOQUIA
Dirección de notificación electrónica	notificacionesjudiciales@tuya.com.co
Teléfono	4443727
Valor en capital	\$1.987.015
Valor en intereses	\$38.351
Cuantía total de la obligación	\$2.025.366
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: pagaré
Descripción del crédito	Credi compras
Número de días en mora	Se encuentra al día
Tasa de interés	25.785%
Tipo de interés	Efectivo anual
Fecha de otorgamiento	Se desconoce esta información
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información
Documento que soporta la garantia	Se desconoce esta información

Acreencia No. 4	
Nombre	COMPañA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
Tipo de documento	Nit
No. de documento	8.600.323.303

Dirección de notificación judicial	Calle 4sur#43A-109, PISO 3
País	COLOMBIA
Ciudad	MEDELLÍN
Departamento	ANTIOQUIA
Dirección de notificación electrónica	notificacionesjudiciales@tuya.com.co
Teléfono	4443727
Valor en capital	\$2.402.518
Valor en intereses	\$55.744
Cuantía total de la obligación	\$2.458.262
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: pagaré
Descripción del crédito	Tarjeta de credito
Número de días en mora	Se encuentra al día
Tasa de interés	25.754%
Tipo de interés	Efectivo anual
Fecha de otorgamiento	Se desconoce esta información
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información
Documento que soporta la garantía	Se desconoce esta información

Acreencia No. 5	
Nombre	COMCEL CLARO
Tipo de documento	Nit
No. de documento	8.001.539.937
Dirección de notificación judicial	Carrera 68A#24B-10
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	notificacionesclaromovil@claro.com.co
Valor en capital	\$430.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: pagaré
Descripción del crédito	Credito
Número de días en mora	Se encuentra al día
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	Se desconoce esta información
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información
Documento que soporta la garantía	Se desconoce esta información

Acreencia No. 6	
Nombre	ALEXANDRA GARZON ZAMUDIO
Dirección de notificación judicial	Calle 66a#72d-13, sur
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	aleja26_23@hotmail.com
Celular	3138089161

Valor en capital	\$40.000.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: pagaré
Descripción del crédito	Letra
Número de días en mora	Se desconoce esta información
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	Se desconoce esta información
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

4. RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Relación completa y detallada de los bienes muebles e inmuebles:

4.1. Bienes muebles:

Bien Mueble No. 1	
Descripción	Camioneta de servicio publico, con prenda a favor de finanziauto, cuenta con garantía mobiliaria en estado de modificación a favor de la misma entidad.
Avalúo Comercial Estimado	\$55.000.000
Marca	Renault
Modelo	2020
Placa	GKO874
Tarjeta de propiedad	10.022.147.816
Oficina de Tránsito	STRIA MCPAL DE SOACHA
Prenda	Finanziauto
Garantía mobiliaria	Finanziauto

Bien Mueble No. 2	
Descripción	Campero de servicio publico, con prenda a favor de rci colombia s.a, cuenta con garantía mobiliaria en estado de ejecución a favor de la misma entidad.
Avalúo Comercial Estimado	\$55.000.000
Marca	Renault
Modelo	2020
Placa	GKO870
Tarjeta de propiedad	10.019.323.212
Oficina de Tránsito	STRIA MCPAL DE SOACHA
Prenda	Rci Colombia S.A.
Garantía mobiliaria	Rci Colombia S.A.

Bien Mueble No. 3	
Descripción	Televisor
Avalúo Comercial Estimado	\$600.000
Marca	Sony
Clasificación	Equipos electrónicos

Bien Mueble No. 4	
Descripción	Nevera
Avalúo Comercial Estimado	\$1.000.000
Marca	Haceb
Clasificación	Equipos electrónicos
Total Avalúo Comercial Estimado De Bienes Muebles	
Total	\$111.600.000

4.2. Bienes inmuebles:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no poseo bienes inmuebles.

5. RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES Y DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER PATRIMONIAL:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no poseo procesos judiciales.

6. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y PERSONAS A CARGO:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no poseo obligaciones alimentarias.

7. RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A CARGO:

Gastos De Subsistencia	
Arriendo Vivienda	\$600.000
Alimentación	\$700.000
Servicios públicos	\$280.000
Transportes	\$125.000
Seguros e impuestos	\$700.000
Mantenimiento de vehículos	\$698.000
TOTAL GASTOS	\$3.103.000

8. RELACIÓN DE INGRESOS:

Ingresos	
Ingresos mensuales por actividad laboral	\$4.753.688
Empleo	No
Descripcion	Obtiene ingresos por su trabajo como conductor de manera independiente desde hace aproximadamente 2 años, percibiendo un ingreso mensual de \$3.500.000. obtiene un ingreso de \$1.253.688 mensual por concepto de 2 pensiones.
Tipo de actividad	Trabajador independiente
Ingresos mensuales por otras actividades	Manifiesto no poseer ingresos mensuales por otras actividades.
TOTAL DE INGRESOS MENSUALES	\$4.753.688

9. INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL:

Se manifiesta actualmente poseer sociedad conyugal vigente con **ANA FRANCISCA ZAMUDIO DE GARZON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 20.620.114

10. PROPUESTA DE PAGO:

MI PROPUESTA DE PAGO

ALVARO GARZON CABEZAS presenta en la actualidad saldos insolutos reportados en esta solicitud de admisión, calificados y graduados para conocimiento del Centro de Conciliación fundación Liborio Mejía, por la suma de **\$ 137.216.465**, por concepto de capital, suma sobre la que se propone la siguiente fórmula de pago clara, expresa y objetiva:

Plazo de pago: 87 meses (7 años y 03 meses)

Fecha de inicio del pago: Los días 15 de cada mes a partir del mes de mayo de 2022.

Créditos de Segunda Clase:

Valor obligaciones	Plazo propuesto	Forma de pago
\$ 92.396.932	Setenta y dos (72) meses, contados a partir del mes 1 al 72.	Setenta y dos (72) cuotas mensuales iguales de \$1.283.291 sin reconocimiento de intereses.

Créditos de Quinta Clase:

Valor obligaciones	Plazo propuesto	Forma de pago
\$44.819.533	Treinta (30) meses, contados a partir del mes 73 al mes 102.	Treinta (30) cuotas mensuales iguales de \$1.493.984 sin reconocimiento de intereses.

11. SOLICITUD SOBRE LA TARIFA

Atendiendo las tarifas contenidas en el decreto 2677 de 2012, por las condiciones de insolvencia económica en que me encuentro, con el debido respeto y con fundamento en Artículo 536 del decreto 1564 de 2012, le solicito fijar una tarifa que me permita tener acceso a este mecanismo de negociación de mis obligaciones.

12. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta solicitud, conforme al Título IV de la Ley 1564 de 2012, Decreto Reglamentario 1069 de 2015 y demás disposiciones complementarias y conducentes.

13. ANEXOS

Para efectos del cumplimiento de los requisitos exigidos se anexan los siguientes documentos:

13.1. Deudor

- Fotocopia de cédula de ciudadanía del deudor
- Certificación de los Ingresos Económicos

13.2. Sociedad conyugal o patrimonial

- Copia de Documento de Identidad del Cónyuge

13.3. Acreedores

- Certificación de Existencia y Representación Legal de finanzauto
- Certificación de Existencia y Representación Legal de rci colombia s.a.
- Certificación de Existencia y Representación Legal de compañía de financiamiento tuya s.a.
- Certificación de Existencia y Representación Legal de comcel-claro

13.4. Créditos

- Documento de , correspondiente a la acreencia de finanzauto
- Documento de , correspondiente a la acreencia de rci colombia s.a.
- Documento de , correspondiente a la acreencia de compañía de financiamiento tuya s.a.
- Documento de , correspondiente a la acreencia de compañía de financiamiento tuya s.a.
- Documento de , correspondiente a la acreencia de comcel-claro

13.5. Muebles/Vehículo

- Copia de Tarjeta de Propiedad del Vehículo
- Copia de Tarjeta de Propiedad del Vehículo

13.6. Mueble

- Documento de RGM correspondiente a bien mueble
- Documento de RGM correspondiente a bien mueble

14. NOTIFICACIONES

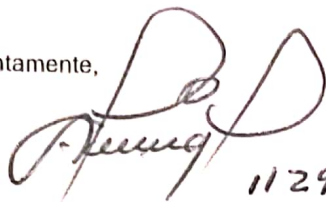
Deudor

Alvaro Garzon Cabezas
Dirección: Calle 66a sur#72d-8
Ciudad: Bogotá, d.c.
Departamento: Bogotá d.c
Pais: Colombia

Teléfono celular: 3112584156
Correo electrónico: Reorganizacion@avanzarsoluciones.com

Mis acreedores recibirán las notificaciones según la indicación que he dado para cada uno.

Atentamente,


11298316

ALVARO GARZON CABEZAS
C.C. 11.298.316





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: APREHENSION Y ENTREGA

Rad No. 110014003005-2022-00116-00

ACREEDOR: FINANZAUTO S.A.

DEUDOR/GARANTE: ALVARO GARZON CABEZAS y
JOSEALEJANDRO GARZON ZAMUDIO.

Previo a resolver el recurso de reposición interpuesto por el deudor, secretaría proceda de manera inmediata a CORRER TRASLADO del mismo, en cumplimiento a las exigencias de los artículos 110 y 319 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO del 4 de octubre de 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b50f21669680b9ab43991e4fe3ac7ec99ae1ecbac4d64f4ccf54fff20b82b789**

Documento generado en 03/10/2022 10:31:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>